



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La empresa Frutícola BL Sociedad Anónima al momento de su quiebra dejó a más de setenta (70) familias sin trabajo.

Al no existir ninguna otra posibilidad para la conservación de la fuente de trabajo, los ex empleados formaron una cooperativa de trabajo, contando en ese momento sólo con su capital de trabajo. Sin crédito, sin subsidios, con la voluntad de defender el derecho al trabajo, asumieron el desafío de poner en marcha a la empresa, pese a todas las dificultades.

Esta empresa en quiebra y con producción escasa fue transformada en una empresa que ha contribuido al desarrollo de la producción local, que es fuente de trabajo y que demuestra día a día que los trabajadores están en condiciones de hacerse cargo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero dispuso la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación.

Esta empresa recuperada, como tantas otras en el país, forman parte de lo que se conoce como la economía social.

Las cooperativas son una solución legal transitoria, son empresas democráticas y poseen una forma jurídica que permite mantener la propiedad social y fácilmente adaptable a las condiciones estructurales de las empresas autogestionadas. Pero hasta ahí, no hay una estabilidad laboral tan preciada por todos los trabajadores cuyo esfuerzo y compromiso merece ser destacado.

La expropiación resulta un camino hacia una solución definitiva. Se constituye en el mecanismo más apropiado para solucionar los problemas de los trabajadores y sus familias y para aportar al sistema productivo local.

Por ello:

Autores: Silvia Horne.

Firmantes: Pedro Pessati, Carlos A Peralta, Fabián Gatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- De utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Contralmirante Cordero, departamento de General Roca, sito en la calle Los Manzanares n° 145, designados catastralmente como DC 02 C2, Sección J, Manzana 451, Parcelas 06, 07, 18, 19, 20, 21 - DC 02 C2, Sección J, Quinta 047 Parcela 02 c. Asimismo se incluye en la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación en los términos de la presente ley: las maquinarias, instalaciones y bienes muebles inventariados según constancia en autos: "FRUTÍCOLA BL SOCIEDAD ANÓNIMA S/ QUIEBRA", Expediente n° 79561/07, de trámite ante el Juzgado Nacional Int. En lo Comercial n° 1, Secretaría n° 2, con asiento en la ciudad de Contralmirante Cordero, provincia de Río Negro, y todo otro bien existente en los inmuebles antes citados.

Artículo 2°.- Destino de los Bienes Expropiados: El sujeto expropiante en el marco de esta ley debe destinar los bienes expropiados a la preservación de la fuente de producción y de trabajo. El inmueble y maquinarias e instalaciones citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad mediante cesión a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Los Manzanares. Con matrícula n° 33321, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante el Poder Ejecutivo de la provincia, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 4°.- La escritura traslativa a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

Artículo 5°.- El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6°.- Modificaciones presupuestarias: Se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

provincia a realizar las modificaciones presupuestarias que el cumplimiento de la presente ley requiera.

Artículo 7°.- De forma.